



Secretaria

Plaza del Trigo, 1
43800 Valls
T. 977 636 002
F. 977 612 872
secretaria@valls.cat
www.valls.cat

Marc Brufau Cochs, Secretario del Ayuntamiento de Valls,

CERTIFICO :

Que en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento del día 3 de Octubre de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Código de Verificación (CSV): **4e8e44c3483fb80c0446f4827b852b9489a6111b**
Nº referencia: **P-2025/00000699**
URL de Verificación: **<http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>**



Convocatoria de subvenciones para el apoyo a la actividad comercial en el centro histórico de Valls 2024-2025

Dado que, en el marco de las actuaciones de dinamización, soporte y reactivación del centro histórico, se considera necesario impulsar una línea de ayudas dirigida a fomentar y fortalecer la actividad económica en este ámbito de la ciudad.

Dado que la creación y consolidación de nuevas actividades económicas en el centro histórico constituye un elemento clave para su revitalización, ya que contribuye a generar empleo, atraer a nuevos establecimientos y reforzar su centralidad urbana.

Dado que esta ayuda, será compatible y complementaria con otras, tanto de carácter municipal como de cualquier administración o institución donde sea posible buscar soportes.

Dado que esta convocatoria se rige por las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y sus organismos autónomos, aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPT de fecha 1 de septiembre de 2021.

Dado que en la partida del presupuesto municipal Subvención comercio-111 05 43100 479 01 existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente a dichos importes hasta 10.000 €.

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía núm. 529/2023, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar la convocatoria de ayudas económicas para el apoyo a la actividad comercial en el centro histórico 2024-2025, que se podrán solicitar durante los treinta días naturales siguientes a partir de la publicación de este acuerdo en el BOPT.

Convocatoria que se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE VALLS 2024-2025

Primera.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, tiene por objeto la estructuración de criterios para la concesión de ayudas destinadas a favorecer la implantación de nuevas empresas en el ámbito del centro histórico de Valls, dentro

Código de Verificación (CSV): 4e8e44c3483fb80c0446f4827b852b9489a6111b
Nº referencia: P-2025/00000699
URL de Verificación: <http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>



del marco de dinamización económica que desarrolla el Ajuntament de Valls.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se regirán por las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y sus organismos autónomos, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPT, de fecha 1 de septiembre de 2021.

Segunda.- Finalidad y tipos de ayuda

Hay tres líneas de ayudas reguladas en esta convocatoria:

Línea 1 - Ayudas al alquiler para establecimientos nuevos o traslados dentro del centro histórico

Apoyo a la implantación de nuevos establecimientos o al traslado de los ya existentes a locales alquilados en el ámbito del centro histórico.

Ayuda equivalente a los gastos de alquiler por un período de tres meses consecutivos, con un máximo de 1.000 €.

Línea 2 - Ayudas de inversión para establecimientos existentes (abiertas antes del 1 de diciembre de 2023)

Destinados a financiar los gastos de mejora de establecimientos comerciales ya existentes en el centro histórico.

Importe máximo de 1.200€. Inversión mínima subvencionable: 6.000€.

Compatible con la línea 1, si se cumplen los requisitos.

Línea 3 - Ayudas de inversión para nuevos establecimientos (abiertas a partir del 1 de diciembre de 2023)

Destinados a financiar los gastos de implantación y mejora de establecimientos comerciales que hayan iniciado la actividad a partir de 1 de diciembre de 2023.

Importe máximo de 1.200€. Inversión mínima subvencionable: 3.000€.

Se considerarán subvencionables, además de los gastos ya previstos en la línea 2, los gastos iniciales de marketing, tales como diseño e impresión de material publicitario, creación de páginas web y redes sociales, campañas de publicidad, rótulos y elementos de visibilidad exterior.

Compatible con la línea 1, si se cumplen los requisitos.



Las ayudas se harán efectivas con cargo a la partida 111 05 43100 47901, con un máximo de 10.000 euros.

Tercera.- Beneficiarios

3.1. Tendrán la condición de beneficiarios en las tres líneas de ayudas, en los términos previstos en la ley, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de contratos de alquiler y/o personas físicas o jurídicas que sean titulares de empresas y establecimientos comerciales dentro del ámbito del centro histórico.

En el caso de las ayudas de alquiler, línea 1, además, deben darse las siguientes condiciones:

- Estar al corriente de pago del alquiler del local objeto de la subvención.
- Que el establecimiento lleve funcionando de forma continuada un mínimo de tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y un máximo de cinco años de actividad en el mismo local, contados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT.
- Que no se haya recibido del Ayuntamiento de Valls, subvención de más de 1.000€ por el mismo concepto, ya que, las ayudas por el alquiler se pueden solicitar un máximo de 2 veces por el mismo solicitante, pero el importe recibido entre las 2 solicitudes, no puede superar 3 recibos de alquiler con un máximo de 1.000€.

En el caso de las ayudas de inversión, además, deben darse las siguientes condiciones:

- Que las actuaciones objeto de subvención, se hayan ejecutado entre el 1 de diciembre de 2023 y la fecha de publicación en el BOPT de la convocatoria.
- Que las actuaciones objeto de subvención supongan una inversión total, igual o superior a 6.000€ en el caso de establecimientos existentes (línea 2), o una inversión igual o superior a 3.000€ para los nuevos establecimientos (línea 3).
- Que la obra se haya ejecutado en su totalidad, es decir, que el establecimiento afecto a la subvención haya abierto de cara al público.
- Que no se haya recibido del Ayuntamiento de Valls subvención por el mismo concepto y actuación.

3.2. Se excluyen como beneficiarios los siguientes:

- Los que no dispongan de la correspondiente licencia de obras y/o actividades cuando ésta sea necesaria.
- Los locales objeto de la subvención que se encuentren sometidos a expediente de disciplina urbanística, cese de actividad o de otros tipos de infracción de conformidad con la ley.
- Se excluyen del objeto de subvención las obras y actuaciones que tengan por finalidad alcanzar las condiciones para la obtención de la licencia ambiental y/o las obras imprescindibles para adecuarse a la normativa de aplicación.



- Se excluye del objeto de la subvención las actuaciones ejecutadas sin disponer de las preceptivas licencias municipales y/u otras administraciones.

Cuarta.- Las Solicitudes

4.1. Los documentos de solicitud para concurrir a esta convocatoria deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (OAC)/portal telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls (<https://seu.valls.cat>) de acuerdo con el artículo 14, siguientes y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC-AP) y la naturaleza jurídica del solicitante.

Debe formalizarse según los impresos normalizados que están colgados en la sede electrónica del Ayuntamiento dentro del apartado de trámites y servicios/ catálogo de trámites y servicios/ trámites por áreas/ promoción comercio y turismo

En todo caso, deberá incorporar la siguiente información:

- Identificación de la persona que firma la solicitud, con indicación de la condición o representación con la que actúa.
- Identificación del solicitante de la ayuda, con expresión de su naturaleza jurídica.
- Domicilio del solicitante a efectos de notificación y teléfono de contacto.
- Identificación de la actividad para cuya financiación se solicita la subvención.

4.2. La solicitud, formalizada de acuerdo con el artículo 4.1., deberá contener la documentación que se especifica a continuación:

- Fotocopia del DNI/NIF del solicitante, y acreditación de la representación en la que manifiesta actuar, en su caso.
- Cuando el peticionario sea una persona jurídica, además de la documentación antes mencionada, será necesario presentar la Escritura de Constitución o Estatutos.
- Declaración responsable en la que se haga constar si se han solicitado y/u obtenido otras subvenciones, o si se pretenden solicitar, en referencia a las cantidades solicitadas y/o concedidas y con el compromiso de comunicar la percepción de cualquier ayuda o subvención por la misma finalidad.
- Declaración responsable conforme el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable en la que conste la fecha de apertura del local comercial y su funcionamiento continuado hasta entonces.
- Memoria descriptiva de la actividad objeto de la subvención.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.



Por la línea de ayudas de alquiler, también será necesario presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de alquiler, con indicación expresa del importe mensual del recibo de alquiler y, justificante de estar al corriente de pago, que se acreditará mediante los últimos 3 recibos bancarios o con un certificado firmado por el propietario del local donde se acredite estar al corriente de pago del alquiler.

Por la línea de ayudas de inversión, también será necesario presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la licencia de obras, en su caso, y las correspondientes tasas e impuestos liquidados.
- Facturas originales de los gastos objeto de la subvención y justificantes de pago de éstas.

De conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, la documentación que ya esté a disposición del Ayuntamiento de Valls no será necesario que se presente, indicando esta circunstancia en la solicitud.

Quinta.- Plazo de presentación de las solicitudes

5.1. El plazo para presentar la solicitud de subvención será de 30 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Cualquier solicitud presentada fuera de ese plazo no será admitida a trámite.

5.2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, no se ajustan los documentos aportados o éstos son incumplidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o adjunte los documentos perceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se podrá considerar que desiste de su petición, y se dicta.

Sexta.- Valoración de las peticiones y criterios para el otorgamiento de la subvención

La instrucción del procedimiento correspondiente a la concesión de las subvenciones previstas en estas bases corresponde al Ayuntamiento de Valls, a partir de la valoración por parte de los técnicos de la Concejalía de Comercio y Turismo.

Para la emisión de la propuesta de resolución se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

6.1. Línea de ayudas de alquiler

El importe de la subvención se determinará de acuerdo con los gastos de alquiler por un período de tres meses contiguos, con un máximo de 1.000 €.



6.2.Línea de ayudas de inversión

Por la adecuación y mejora de los establecimientos ya existentes o el traslado de éstos dentro del ámbito del centro histórico.

Para la valoración de las solicitudes será necesario haber realizado una inversión de acuerdo con los siguientes criterios:

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables por la **línea 2** de ayudas de inversión, las que hagan referencia a los siguientes conceptos:

- Los gastos generados por la compra, alquiler o trámites de la concesión administrativa y los gastos derivados de la apertura o reforma del establecimiento (obras, proyectos de interiorismo, instalaciones, mobiliario, actuaciones de embellecimiento de escaparates, etc.).

Se considerarán gastos subvencionables por la **línea 3** de ayudas de inversión, las mismas que la línea 2, más los gastos iniciales de marketing: diseño e impresión de material publicitario, web y redes sociales, campañas de publicidad, rótulos y elementos de visibilidad exterior.

Gastos no subvencionables (aplicables a la línea 2 y línea 3)

Se considerarán gastos no subvencionables por la línea de ayudas de inversión, los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos, como IVA, y los impuestos personales sobre la renta, y cualquier otro impuesto.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior en más de un mes al inicio o finalización de la actuación otorgada.
- Los estudios de viabilidad técnica y económica.
- Los patrocinios y premios.
- Los gastos de alojamiento y desplazamiento.
- Los caterings y los gastos de alimentación.
- Gastos de compra de material y/o productos que comercializa el propio establecimiento.



Séptima.- Procedimiento de otorgamiento

7.1. El otorgamiento de las subvenciones establecidas en esta base, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- Los servicios técnicos de la Concejalía de Comercio realizarán la comprobación y verificación del cumplimiento de la solicitud, en el fondo y en la forma, en la base reguladora y emitirán, al respecto, informe técnico.
- La Concejalía de Comercio, elevará propuesta de dictamen a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de otorgamiento que estime oportuno.

Octava.- Disponibilidad presupuestaria

La dotación presupuestaria por cada una de las líneas de ayudas es de 4.000€ en el caso de ayudas de alquiler y 6.000€ en las ayudas de inversión. Así, el importe máximo de esta convocatoria es de 10.000€ por las tres líneas de actuación, que podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Si después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez iniciado el procedimiento de instrucción, se valora que de acuerdo a las solicitudes presentadas, en una línea de ayudas existe importe disponible, se podrá ampliar el importe de la otra si es necesario, siempre que en global, no se supere el importe presupuestado en la convocatoria.

Si de todas formas, el importe de las ayudas supera la dotación económica, se ajustará proporcionalmente el importe a otorgar entre las solicitudes presentadas en cada línea de ayuda.

Novena.- Justificación de la subvención

El beneficiario deberá justificar la realización del objeto de la subvención, mediante la presentación de la documentación citada en el punto 5 de las bases.

Décima.- Pago de la subvención

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, en el número de cuenta indicado por la persona beneficiaria una vez realizado y justificado el gasto, de conformidad con los requisitos establecidos en estas bases. En el caso, que hubiera un cambio en el número de cuenta corriente después de la presentación de la solicitud de la subvención, el beneficiario deberá comunicarlo de nuevo.

Se perderá el derecho al otorgamiento de la ayuda solicitada en los siguientes supuestos:

- Si existe un incumplimiento de cualquier aspecto regulado en esta convocatoria o en el



cumplimiento del trámite de solicitud de subvención de acuerdo a convocatoria anual.

- En caso de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicable, se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación.
- Si las obras se inician antes del otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de obras/ actividades o no se ajustan a las condiciones establecidas en las mismas.
- Todo esto, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- Cumplir con todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda municipal.
- Facilitar al Ayuntamiento de Valls documentación complementaria, con el fin de comprobar y completar aspectos de lo solicitado.
- Formalizar la correspondiente solicitud de subvenciones, de acuerdo con el artículo 5 de las bases.
- Obtener la licencia municipal de obra/actividad previa al inicio de las actuaciones objeto de subvención, en caso de que fuera necesaria de acuerdo con la normativa vigente en el Ayuntamiento de Valls.
- Ejecutar las actuaciones previstas conforme a la licencia y de acuerdo con las condiciones generales y particulares que contenga.
- Los solicitantes están obligados a facilitar el acceso de los técnicos de la administración local al establecimiento objeto de subvención a fin de llevar a cabo los actos de inspección necesarios.

Duodécima.- Compatibilidades/ Incompatibilidades

Las subvenciones que prevé esta convocatoria, son compatibles con otras subvenciones de administraciones públicas, incluido el propio Ayuntamiento, por distintos conceptos.

Decimotercera.- Revocación de la ayuda

Se perderá el derecho al otorgamiento de la ayuda solicitada, de conformidad con la normativa de aplicación en los siguientes supuestos:

- Será causa de revocación de la ayuda otorgada, el cierre del establecimiento o el cese continuado de la actividad antes del transcurso de un año, a contar desde la fecha en que la solicitud de subvención tiene entrada en el Registro Electrónico de la Administración Local.
- No se entenderá revocada la ayuda otorgada, en los casos en que los comercios hayan tenido que cerrar



por motivos de fuerza mayor, o porque se haya decretado estado de alarma siempre y cuando, sean motivos que realmente puedan justificarse.

- El incumplimiento de los requisitos en el punto décimo y undécimo de esta convocatoria.
- Los locales objeto de ayuda que se encuentren sometidos a expediente de disciplina urbanística, cese de actividad o de otros tipos de infracción dentro de los seis meses posteriores al pago de la ayuda.

Decimocuarta.- Recursos a interponer

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

SEGUNDO.-Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

TERCERO.-Aprobar el gasto máximo por importe de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria *Subvención comercio* 111 05 43100 47901 del vigente presupuesto.

CUARTO.-Dar traslado de este acuerdo a los servicios económicos.

Y, a fin de que conste ya los efectos oportunos, entrego la presente certificación del borrador del acta redactada, ya reserva de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden de D^a. Alcaldesa y con su visto bueno.

Fecha generación: 03/10/2025 12:51:04

Código de Verificación (CSV): 4e8e44c3483fb80c0446f4827b852b9489a6111b
Nº referencia: P-2025/00000699
URL de Verificación: <http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

